

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado ponente

Radicación n.º 94997

Acta 6

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES vs. ARNALDO JOSÉ LORA VÁSQUEZ Y
OTROS.**

Téngase a la firma Soluciones Jurídicas de la Costa S.A.S., identificada con NIT 900.616.392-1, como apoderada de la parte Recurrente de conformidad con el artículo 75 del CGP, en los términos y para los efectos del poder general, otorgado mediante la Escritura Pública visible en el cuaderno de la Corte del expediente digital.

Asimismo, téngase al doctor Jair Alberto Güell Soto, identificado con C.C. 1.129.577.479 y portador de la T.P. 207.554 del C.S. de la J., como apoderado de Arnaldo José Lora Vásquez, en los términos y para los efectos del memorial visible en el cuaderno digital de la Corte.

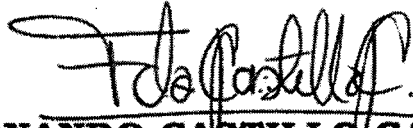
La demanda de casación presentada por la parte Recurrente, reúne los requisitos de ley.

Como quiera que el artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores: (Arnaldo José Lora Vásquez; como litis consortes necesarios la Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora Clínica - La Asunción y la Sociedad de Medicina Nuclear S.A. - Somenuclear S.A.), conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.



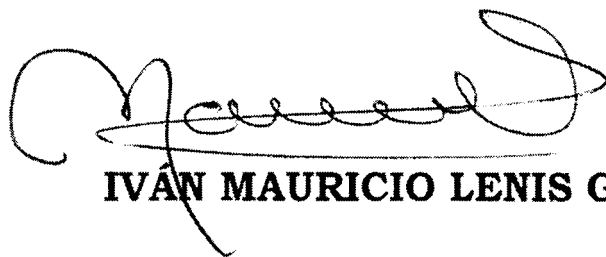
GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



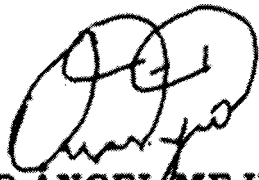
FERNANDO CASTILLO CADENA



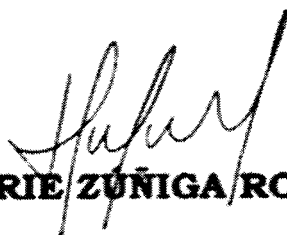
LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **24 de febrero de 2023**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **026** la providencia proferida el **22 de febrero de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **1 de marzo de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **22 de febrero de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **2 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado al mismo tiempo y por el término de 15 días a TODOS los OPOSITORES.

SECRETARIA _____